Naciones Unidas S/PV.6887



Consejo de Seguridad

Sexagésimo séptimo año

Provisional

6887ª sesión

Jueves 13 de diciembre de 2012, a las 10.00 horas

Nueva York

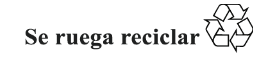
Presidente:	Sr. Loulichki	(Marruecos)
Miembros:	Alemania	Sr. Wittig
	Azerbaiyán	Sr. Mehdiyev
	China	Sr. Sun Xiaobo
	Colombia	Sr. Alzate
	Estados Unidos de América	Sr. DeLaurentis
	Federación de Rusia	Sr. Karev
	Francia	Sr. Briens
	Guatemala	Sr. Rosenthal
	India	Sr. Vinay Kumar
	Pakistán	Sr. Masood Khan
	Portugal	Sr. Cabral
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Parham
	Sudáfrica	Sr. Tladi
	Togo	Sr. Menan

Orden del día

Informes del Secretario General sobre el Sudán

12-64726 (S)





Se abre la sesión a las 10.15 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Informes del Secretario General sobre el Sudán

El Presidente (*habla en árabe*): De conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invito al representante del Sudán a participar en esta sesión.

De conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, invito a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, a participar en esta sesión.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Tiene la palabra la Sra. Bensouda.

Sra. Bensouda (*habla en inglés*): Informo al Consejo de Seguridad en mi calidad de segunda Fiscal de la Corte Penal Internacional para abordar la situación de Darfur, en el Sudán, que el Consejo remitió a mi Oficina por medio de la resolución 1593 (2005). Esta es la decimosexta exposición informativa de mi Oficina al Consejo de Seguridad sobre el tema de Darfur.

La situación en Darfur sigue siendo un asunto de grave preocupación para mí y para mi Oficina. En mi informe, he señalado los incidentes concretos que nos preocupan, que parecen seguir una pauta constante de crímenes cometidos como consecuencia del objetivo declarado del Gobierno de detener la rebelión en Darfur. Debo reiterar que estos presuntos crímenes, similares a los que ya han examinado los magistrados de la Corte Penal Internacional en cinco solicitudes distintas, pueden constituir crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio. Mi Oficina examinará si es necesario realizar más investigaciones y solicitudes de órdenes de detención para abordar estos crímenes, incluidos los cometidos con el propósito de impedir la prestación de ayuda humanitaria, así como los ataques contra las tropas de mantenimiento de la paz de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur y los bombardeos y demás ataques directos sobre la población civil. Las palabras de los representantes del Gobierno del Sudán, prometiendo ulteriores iniciativas de paz, se ven desmentidas por las acciones sobre el terreno que muestran un continuo recurso a la comisión de delitos contra la población civil como solución a los problemas del Gobierno en Darfur.

El Consejo debería sentirse aún más preocupado por la situación en Darfur habida cuenta de que se siguen cometiendo delitos, incluso por personas ya imputadas por la Corte. El Consejo remitió la situación en Darfur a la Corte por su firme convicción de que el proceso de justicia es un componente esencial de cualquier estrategia destinada a detener verdaderamente los delitos que se están cometiendo y lograr la paz en Darfur. Siempre hemos opinado que la remisión era una tarea conjunta del Consejo y de la Corte, a fin de contribuir a una paz duradera en Darfur mediante la investigación y el enjuiciamiento de los principales responsables de los delitos más graves. De hecho, en este y otros contextos, el Consejo ha reafirmado la importancia vital de promover la justicia y el estado de derecho, incluido el respeto de los derechos humanos, como un elemento indispensable de una paz duradera. Mi Fiscalía y la Corte en su conjunto han desempeñado el papel que les compete en la ejecución del mandato otorgado por el Consejo de acuerdo con el Estatuto de Roma. La pregunta que queda por responder es: ¿Cuántos civiles deberán aún ser asesinados, heridos o desplazados para que el Consejo se decida a cumplir su parte?

No hay palabras para expresar la frustración de las víctimas de Darfur —que compartimos— sobre la falta de cualquier avance significativo a fin de detener a las personas imputadas por la Corte. La incapacidad del Gobierno del Sudán de cumplir las cinco órdenes de detención parece simbólica de su actual empeño por lograr una solución militar en Darfur, lo que se ha traducido durante los últimos diez años en una estrategia destinada a atacar a las poblaciones civiles, con trágicos resultados. Las víctimas de los crímenes de Darfur penan esperando el día en que la fragmentación y la indecisión sean sustituidas por las medidas decisivas, concretas y tangibles que esperan del Consejo.

Investigar la situación en Darfur supuso un enorme desafío para la Fiscalía y un ingente sacrificio para los testigos y las víctimas, cuyas vidas siguen estando en peligro debido a su relación con la Corte. La pregunta que se hacen ahora es: ¿Fueron en vano sus sacrificios?

En su resolución 2063 (2012), el Consejo expresó su preocupación por la impunidad actual y la falta de cualquier avance en las actuaciones nacionales hasta la fecha, tras casi ocho años de declarados esfuerzos por parte de las autoridades del Gobierno del Sudán. El Consejo debería tener claro que el Gobierno del Sudán no está dispuesto a entregar a los sospechosos ni a enjuiciarlos por sus delitos.

A pesar de los desafíos que enfrentamos, incluida la falta de cooperación del Gobierno del Sudán, la Fiscalía llevó a cabo investigaciones independientes e imparciales y presentó sus pruebas a los magistrados. Contrariamente a las frecuentemente reiteradas acusaciones de parcialidad y politización en las actividades de investigación de la Fiscalía, los magistradoss de la Sala de Cuestiones Preliminares evaluaron las pruebas de manera independiente, a fin de determinar si había motivos fundados para creer que determinadas personas tenían responsabilidades penales individuales con respecto a los delitos en cuestión.

Tras analizar todas las pruebas, los magistrados concluyeron que las fuerzas del Gobierno del Sudán habían cometido crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio en Darfur, siguiendo una estrategia aprobada en las más altas esferas del aparato del Estado. Además, las conclusiones de genocidio se introdujeron tras un fallo de los cinco miembros de la sección de la Sala de Apelaciones. La Sala de Cuestiones Preliminares determinó qué personas deben comparecer ante la justicia y emitió órdenes de detención contra un dirigente de las milicias Janjaweed, Ali Kushayb, que trabajaba a las órdenes del entonces Ministro de Estado del Interior, Ahmed Harun, quien a su vez trabajaba a las órdenes del entonces Ministro del Interior, Abdel Raheem Muhammad Hussein, quien respondía ante el Presidente Al-Bashir. Sus responsabilidades no son una mera consecuencia de sus funciones oficiales. En todos esos casos, hay testigos que han descrito en detalle su activa participación en la estrategia destinada a cometer crímenes, así como en la ejecución de esa estrategia.

Los magistrados de la Corte Penal Internacional han transmitido oficialmente seis comunicaciones al Consejo sin haber recibido ninguna respuesta. Ello incluye una decisión de 25 de mayo de 2010 de la Sala de Cuestiones Preliminares, en la que se informaba al Consejo de la falta de cooperación de la República del Sudán, en particular en las causas *Harun* y *Kushayb*; dos decisiones de 27 de agosto de 2010 de la Sala de Cuestiones Preliminares, en las que se informaba al Consejo y a la Asamblea de Estados Partes en el Estatuto de Roma sobre la visita del Presidente Al-Bashir al Chad y su presencia en el territorio de la República de Kenya; la decisión de 12 de mayo de 2011 de la Sala de Cuestiones Preliminares, en la que se informaba al Consejo y a la Asamblea de Estados Partes en el Estatuto de Roma sobre su visita a Djibouti; la decisión de 12 de diciembre de 2011 de la Sala de Cuestiones Preliminares en virtud del artículo 87 7) del Estatuto de Roma sobre el incumplimiento por parte de la República de Malawi de su obligación de responder a las solicitudes de cooperación remitidas por la Corte con respecto a la detención y la entrega del Presidente Al-Bashir; y la decisión de 13 de diciembre de 2011 de la Sala de Cuestiones Preliminares en virtud del artículo 87 7) del Estatuto de Roma sobre el incumplimiento por parte de la República del Chad de su obligación de responder a las solicitudes de cooperación remitidas por la Corte con respecto a la detención y la entrega del Presidente Al-Bashir.

Mi Fiscalía y yo personalmente mantenemos nuestro compromiso de trabajar con las organizaciones regionales que se esfuerzan por contribuir a alcanzar una solución general, incluidas la Liga de los Estados Árabes y la Unión Africana. Las recomendaciones del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán son uno de los temas de debate que pretendo suscitar en mis conversaciones con el ex Presidente Mbeki y la Presidenta de la Comisión de la Unión Africana, Sra. Nkosazana Dlamini-Zuma. Las recomendaciones de dicho Grupo en materia de justicia, si se aplican, contribuirían en gran medida a hacer frente al desafío de la deliberada imposición y tolerancia de la impunidad no solo en Darfur, sino también en todo el Sudán. Mi Fiscalía lleva a cabo esta labor en relación con las recomendaciones en materia de justicia de la Unión Africana de acuerdo con su política de complementariedad positiva.

Investigar la situación de Darfur sigue constituyendo un enorme desafío para la Fiscalía. A pesar de ello, hemos logrado realizar investigaciones completas que han llevado a la emisión de 5 órdenes de arresto —2 contra la misma persona— y 3 órdenes de comparecencia. Se ha avanzado notablemente hacia el inicio del juicio de 2 de los 3 acusados de crímenes de guerra en el ataque rebelde contra la base de mantenimiento de la paz de la Unión Africana en Haskanita, en Darfur del Norte. Espero que el juicio comience en 2013, si bien la defensa ha pedido que se posponga hasta 2014. La investigación y los preparativos para el juicio han traído consigo dificultades singulares, incluida la traducción de todo el material para la defensa a zaghawa, un idioma tribal que no tiene forma escrita. Esa labor demuestra el compromiso de la Oficina y de la Corte con la celebración de un proceso justo.

Espero con interés que a los magistrados se les brinde la oportunidad de disponer de las pruebas sustantivas y voluminosas recabadas en las otras cuatro causas, incluso tras el arresto y la rendición de las cuatro personas buscadas por el Tribunal. Se trata de una

medida fundamental para que se imparta justicia a las víctimas de Darfur. Estimo que también arrojará luz sobre los obstáculos que afrontan otros procesos internacionales, como los que tratan de aportar alivio a las víctimas mediante la entrega de asistencia humanitaria o la realización de un proceso de paz que pretende ser sustantivo y estar basado en principios. El proceso de justicia es un componente esencial de toda estrategia que tenga por objeto poner realmente fin a los crímenes actuales, exponiendo públicamente a las normas judiciales independientes más exigentes las razones y la manera en que se cometieron esos crímenes, quién es responsable de ellos y cómo se les debe poner fin.

Últimamente me he sentido alentado por mi participación en las deliberaciones con los Estados Partes del Estatuto de Roma y otros para impulsar la actuación dirigida a garantizar una mayor cooperación en Darfur y en otras situaciones que se han remitido al Consejo, incluso mediante la aplicación de las órdenes de arresto pendientes. Estoy comprometido a colaborar tanto con los Estados partes como con los que no son partes, dentro y fuera del Consejo de Seguridad, para que se logren progresos en esos juicios.

El Presidente (*habla en árabe*): Doy las gracias a la Fiscal Bensouda por su exposición informativa.

Tiene ahora la palabra el representante del Sudán.

Sr. Osman (Sudán) (*habla en árabe*): Ante todo, como hemos hecho en previas declaraciones, quisiera recalcar muy claramente que nuestra participación en esta sesión no indica en modo alguno un reconocimiento de la Corte Penal Internacional o una interacción con ella. Como todos saben, el Sudán no es parte en el Estatuto de Roma, que creó la Corte. Por consiguiente, al igual que un número importante de Estados Miembros en el Consejo de Seguridad, el Sudán no ha reconocido la Corte Penal Internacional o ratificado su Estatuto. Ocho Estados Miembros que actualmente forman parte del Consejo de Seguridad no son partes en el Estatuto de Roma. Nuestra participación de hoy se limita simplemente a corregir la información y conceptos falsos contenidos en el decimosexto informe del Fiscal de la Corte Penal Internacional al Consejo. Quisiera que ello conste en el acta de esta sesión.

Habíamos esperado un planteamiento diferente del nuevo Fiscal de la Corte y que se distinguiera del planteamiento erróneo que adoptó el anterior Fiscal. Habíamos esperado que el nuevo Fiscal se hubiera abstenido de realizar alegaciones infundadas que no justifican los actos sobre el terreno. Sin embargo, lamentablemente, en el decimosexto informe se incluyen los mismos conceptos equivocados que contradicen totalmente la actual realidad en Darfur. El Consejo podría preguntarse cuáles son los hechos que me llevan a hacer esas afirmaciones. Se los haré saber al Consejo.

Más de diez personas procedentes de Darfur, de las tribus fur y zaghawa, ocupan actualmente puestos de ministros en el Gobierno central de Jartúm. De hecho, el Vicepresidente de nuestro país es de Darfur. El Ministro de Finanzas y Economía Nacional es de Darfur. El Ministro de Asuntos del Gabinete es de Darfur. Además, el propio Ministro de Justicia es de la tribu zaghawa —una persona muy leal a la causa de Darfur y uno de los miembros más distinguidos de la tribu zaghawa— que la Corte afirma ha sido íctima de depuración étnica. El Ministro del Gobierno Federal es de Darfur. El Ministro Federal de Salud es de Darfur. Esos son los hechos sobre el terreno y las condiciones a que nos referimos cuando decimos que lo que oímos es una letanía que no está justificada en absoluto ni por la lógica ni por los hechos sobre el terreno. Además, quisiera mencionar que cinco de los estados de Darfur tienen gobernadores del propio Darfur. Asimismo, todos los miembros de los gobiernos de los estados en Darfur provienen de los diferentes grupos y tribus de Darfur. Por consiguiente, ¿dónde está la situación en declive sobre la que leemos en informes enteramente privados de fundamento?

En cuanto a las contradicciones más flagrantes del decimosexto informe —y esta no es una lista exclusiva—, el párrafo 15 del informe se refiere a los denominados ataques del Gobierno y de los grupos de rebeldes que se cometieron contra campamentos de desplazados internos en Darfur, durante los cuales tuvieron lugar robos, violaciones y destrucción de propiedades. A ese respecto, quisiera remitir a los miembros del Consejo a los informes del Secretario General sobre Darfur elaborados por la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), que actualmente se encuentra sobre el terreno y cuya misión tiene el debido mandato de las Naciones Unidas relativo a Darfur. Al estar sobre el terreno, no elabora sus informes por control remoto ni basándose en cifras imaginarias. Depende de los funcionarios internacionales que trabajan sobre el terreno en todo Darfur, y confía en ellos.

En cuanto a los dos últimos informes presentados por la misión en Darfur, en el informe publicado el 16 de julio (S/2012/548), se reitera que la situación es estable allí y se pide al Consejo de Seguridad que reduzca el componente militar de la UNAMID en vista de que se ha establecido la seguridad. En el informe más reciente

(S/2012/771), publicado el 16 de octubre, también se reitera la situación estable a excepción de algunos incidentes aislados, que eran controversias tribales que se habían producido en algunas zonas.

Por lo tanto, pregunto a los miembros del Consejo: ¿En qué informes deberíamos confiar? ¿En los informes del Secretario General presentados por la actual misión en Darfur, como ya expliqué, o en los de los coordinadores de la ayuda humanitaria de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios? Me reuní ayer con el jefe de esa oficina en Jartum, Sr. Mark Cutts, en mi propia oficina aquí. Reafirmó el regreso de 200.000 desplazados y refugiados internos en el transcurso de este año. ¿Cómo podrían haber regresado si la situación era inestable e insegura y si se estaban cometiendo atrocidades en Darfur? ¿Debemos creer en esos informes o en los anónimos cuyas fuentes desconocemos. La respuesta correcta es, por supuesto, que los informes de las misiones de las Naciones Unidas en el Sudán son más dignos de crédito.

En el informe se menciona de manera intencionada la desinformación a la hora de describir los acontecimientos que se produjeron en Kabkabiya, Kutum y Mellit. En el párrafo 16, en el informe se atribuyen esos sucesos a lo que se llaman las “milicias”, aunque la mayoría de los sucesos fueron, de hecho, controversias tribales. Los enfrentamientos entre los agricultores y pastores en Darfur son tan viejos como el tiempo. El Gobierno, en coordinación con la Autoridad Regional de Darfur, creada de conformidad con el Documento de Doha para la Paz en Darfur, ha realizado enormes esfuerzos para contener o poner fin a muchos de esos conflictos tribales. Intentamos evitar esos enfrentamientos mediante el desarrollo y la creación de fuentes de agua excavando pozos, creando aldeas modelo y estableciendo cruces de nómadas a través de zonas agrícolas.

En el párrafo 18 del informe se menciona que en Darfur se ha generalizado la violencia por motivos de género. Se acusa falsamente a las fuerzas de seguridad sudanesas de tales actos. Se alega que alguna información se ha incluido en los informes de las Naciones Unidas, pero no se menciona en qué informes ni en cuáles oficinas de las Naciones Unidas se prepararon los informes. Al respecto, quisiéramos subrayar nuestro completo rechazo a dicho falseamiento y difamación basados en fuentes falsas, incorrectas y anónimas. Huelga decir que esas prácticas contradicen los principios más elementales de la justicia y del derecho, es decir, la verificación de los hechos y las pruebas antes de hacer acusaciones infundadas.

Por lo tanto, el motivo por el cual participamos en esta sesión es para señalar a la atención de los miembros del Consejo el peligro de un enfoque tan vergonzoso, que todavía sigue adoptando la Fiscalía a pesar de los cambios significativos y positivos que se han producido en Darfur y de la estabilidad y la seguridad que prevalecen en la mayor parte de la región tras la firma y entrada en vigor del Acuerdo de Paz de Doha.

Además, los ataques contra la UNAMID y algunos trabajadores humanitarios fueron actos perpetrados por grupos armados ilegales. Cuando ocurrieron, el Gobierno del Sudán fue el primero en declarar su cooperación e intentar detener a los responsables y enjuiciarlos. Lamentablemente, en los párrafos 21, 22 y 23 del informe de la Fiscalía que el Consejo tiene ante sí se hace referencia a esa cuestión sin nombrar a los grupos armados desconocidos que llevaron a cabo esos actos. Ello representa un intento deshonesto de ampliar el alcance de los crímenes y dar a entender con ello que la situación en Darfur sigue deteriorándose y que representa una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Eso es totalmente falso.

En ese sentido, hago hincapié en los problemas que existen en la relación entre la Corte Penal Internacional y el Consejo de Seguridad y sus consecuencias negativas. La Corte es un órgano judicial, cuyos mandatos supuestamente están estipulados en el Estatuto de Roma, mientras que el Consejo de Seguridad es un órgano político, cuyo mandato para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales dimana de la Carta de las Naciones Unidas. Evitamos vincular esos dos órganos, ya que la vinculación de un órgano político con uno judicial distorsiona y viola los principios de la justicia.

No se debe jamás cuestionar la necesaria independencia de los órganos judiciales. Por consiguiente, como en ocasiones anteriores, reiteramos que la remisión del conflicto de Darfur a la Corte Penal Internacional fue una politización de la justicia internacional. Insistimos también en que el conflicto de Darfur es un asunto interno que no ha trascendido las fronteras del Sudán ni ha amenazado en modo alguno la paz y la seguridad internacionales. Es erróneo e inaceptable que el Consejo de Seguridad examine esa situación sobre la base de un supuesto falso.

Permítaseme referirme a las denuncias que figuran en el informe de la Fiscalía sobre la denominada falta de cooperación por el Gobierno del Sudán y su incumplimiento de las decisiones de la Corte Penal Internacional. Estas son ilógicas e inaceptables porque,

como he dicho, el Sudán, al igual que muchos otros Estados, incluidos algunos miembros del Consejo, no es miembro de la Corte. Además, recordamos las reservas expresadas por miembros del Consejo en relación con el Estatuto de Roma, concretamente acerca del actual ejercicio de su jurisdicción que podría afectar la soberanía de esos Estados, incluso mediante violaciones graves de los nobles principios del derecho internacional, en los que se establece el respeto de las prerrogativas e inmunidades de los Jefes de Estado. Por consiguiente, al Sudán no le preocupan las conclusiones de la Corte.

Como he señalado, la situación actual en Darfur es totalmente distinta de la imperante en 2005, cuando el Consejo aprobó la decisión errónea de remitir esa situación a la Corte Penal Internacional. El Sudán ha logrado grandes avances en la aplicación del Documento de Doha para la Paz en Darfur, unos de cuyos pilares más importantes son la justicia y la reconciliación. Incluye disposiciones claras para la adopción de medidas nacionales jurídicas eficaces respecto de cualquier crimen que podría haberse cometido en Darfur. En ese sentido, recuerdo la designación del Fiscal Especial para investigar los presuntos crímenes de guerra cometidos en Darfur y el establecimiento de oficinas del poder judicial en los cinco estados de Darfur con ese propósito.

También recordamos que en el párrafo 295 del Documento de Doha para la Paz en Darfur se estipula que:

> "las inmunidades de que disfrutan algunas personas en razón de su situación o funciones oficiales no deben dificultar la rápida administración de justicia ni impedir la lucha contra la impunidad".

Suscribimos el Documento y somos una de las partes originales en el mismo. Además, el Documento de Doha incluye compromisos claros relativos a la reconciliación y al arreglo como elementos primordiales para reparar la trama social y establecer la justicia. Todos los mecanismos judiciales estipulados en ese acuerdo, en el contexto del apoyo proporcionado por el Gobierno central a la Autoridad de Transición de Darfur, han comenzado su labor, con la participación positiva de organizaciones de la sociedad civil y de varios grupos interesados en Darfur.

Todos coincidimos que la paz es el cimiento esencial para promover la justicia y la estabilidad. Por consiguiente, el Gobierno del Sudán ha ampliado y sigue ampliando el marco del Documento de Doha para la Paz en Darfur a fin de instar a los rebeldes que aún no se hayan adherido al camino de la paz a que lo hagan. Por lo tanto, esperamos que el Consejo de Seguridad desempeñe un papel más importante al exhortar a los movimientos rebeldes a que se sienten a la mesa de negociaciones para dejar atrás la página del conflicto e iniciar un nuevo capítulo de paz, en el que todas las partes, incluidos el Gobierno y los ex grupos armados, trabajen en forma conjunta para materializar el desarrollo y la reconstrucción en Darfur, en beneficio de toda la población.

Esperamos celebrar una conferencia especial de donantes en favor de Darfur en Qatar, país hermano, en un futuro cercano.

Para concluir, a menudo hemos reiterado en sesiones del Consejo y de la Asamblea General que la Corte Penal Internacional se ha convertido en un instrumento explotado para lograr ciertos fines políticos. Esa posición ha quedado demostrada por muchos acontecimientos, muy recientemente el mes pasado cuando un Estado que es miembro del Consejo de Seguridad solicitó a la Autoridad Palestina que no acudiera a la Corte a cambio de un voto a favor de la resolución 67/19 de la Asamblea General, en la que se reconoce al Estado de Palestina y se le otorga la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas. La Corte ha sido explotada desde su creación con fines políticos, como ha quedado demostrado por hechos históricos. Todos los días se aprovecha a la Corte con fines políticos que no están relacionados con la administración de justicia. Se la utiliza como un instrumento de chantaje, así como para socavar los intereses de Estados más pequeños y violar su soberanía. Por consiguiente, pregunto ¿qué clase de justicia internacional se puede esperar de esa Corte?

El Presidente (*habla en árabe*): Tienen la palabra los miembros del Consejo.

Sr. Masood Khan (Pakistán) (*habla en inglés*): Damos la bienvenida a la Fiscal Principal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, al Consejo y le agradecemos su exposición informativa. Hemos examinado con atención el decimosexto informe de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, presentado al Consejo de Seguridad con arreglo a la resolución 1593 (2005). También hemos escuchado la declaración del Representante Permanente del Sudán.

Al igual que varios otros miembros del Consejo, el Pakistán no es signatario del Estatuto de la Corte Penal Internacional. Sin embargo, el Pakistán reconoce los derechos y las obligaciones de los Estados partes en el Estatuto de la Corte.

Darfur sigue siendo una de las cuestiones más complicadas e insolubles que figuran en el programa del Consejo de Seguridad. Darfur y otras partes del Sudán

sufren las consecuencias trágicas de esa controversia. El Pakistán apoya una solución duradera y pacífica de la situación en Darfur por medio de un proceso político incluyente que respete y defienda la unidad, la soberanía y la integridad territorial del Sudán. El pueblo del Sudán resultará beneficiado si existe una situación de paz y estabilidad en Darfur. La creación de esta situación es también vital para la seguridad y la estabilidad de toda la región.

El objetivo de la paz duradera en Darfur solo es alcanzable por medio de una estrategia integral y multifacética. Esa estrategia debe impulsar el proceso político; promover una solución pacífica por medio del diálogo, la justicia y la reconciliación; crear una situación de seguridad favorable; y abordar los derechos humanos y los aspectos humanitarios del conflicto en esa región.

Reiteramos nuestro apoyo a los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas y la Unión Africana —en particular, su Grupo de Alto Nivel encargado de la Aplicación— para lograr la paz, la estabilidad, la justicia y la reconciliación en Darfur. En nuestra búsqueda de justicia en la región, es preciso tener en cuenta el papel y la posición de las organizaciones regionales, sobre todo de la Unión Africana y la Liga de los Estados Árabes, así como de la Organización de Cooperación Islámica.

El Pakistán expresa su preocupación por las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en la región de Darfur. Todos los Estados tienen la obligación de garantizar y proteger el derecho a la vida de todos sus ciudadanos. Ello también es responsabilidad primordial del Gobierno del Sudán, que debe tomar todas las medidas necesarias para investigar las violaciones de los derechos humanos cometidas en Darfur y llevar a los perpetradores ante la justicia.

Al mismo tiempo, las acciones de todas las partes en Darfur deben ser examinadas e investigadas. Las actividades de desestabilización de los movimientos rebeldes armados en Darfur y los ataques contra civiles y miembros del personal humanitario deben ser enérgicamente condenados e investigados a fondo. Los autores de esos ataques deben ser llevados ante la justicia. Se deben imponer sanciones contra todos los movimientos armados que siguen obstruyendo el proceso de paz en Darfur y contra quienes han estado implicados en las violaciones del derecho internacional humanitario y los derechos humanos.

Para concluir, reitero que el objetivo general de la comunidad internacional y el Consejo es lograr una paz duradera, la estabilidad y la justicia en el Sudán. Debemos coordinar y consolidar nuestros esfuerzos para lograr cuanto antes ese objetivo.

Sr. Parham (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Agradezco profundamente a la Fiscal de la Corte Penal Internacional su informe y su exposición informativa. Ella ha descrito claramente las acciones emprendidas por la Corte Penal Internacional en los últimos seis meses en Darfur y los ámbitos en que la Corte se centrará en los próximos meses.

No obstante, lamentablemente, en los últimos seis meses no ha habido grandes progresos en Darfur. La puesta en práctica del Documento de Doha para la Paz en Darfur, a pesar de que en julio se prorrogaron los plazos por un año, aún está muy lejos de lo previsto. El Gobierno del Sudán no ha cumplido sus compromisos de financiación respecto de la Autoridad Regional de Darfur. Como resultado de ello, la Autoridad carece de los recursos humanos y financieros necesarios para lograr el cambio que necesita de modo tan acuciante el pueblo de Darfur. Ni siquiera ha habido mucho progreso en los compromisos no financieros. Por ejemplo, hay pocos indicios de que el Tribunal Especial para Darfur esté funcionando o de que su Fiscal esté incoando causas.

El anuncio reciente de que un grupo escindido del Movimiento por la Justicia y la Igualdad, encabezado por Mohammad Bashar, iniciará negociaciones este mes con el Gobierno en Doha es motivo de prudente optimismo. Seguiremos instando a los demás movimientos que aún no han firmado el Documento de Doha a participar de manera constructiva en el proceso de paz. Esperamos que todos los habitantes de Darfur tengan la oportunidad de participar en un diálogo interno, sin temor a represalias.

La falta de progreso político se ve agravada por el deterioro de la situación de seguridad en Darfur, en particular en Darfur del Norte. Se siguen violando las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario . Los ataques cometidos en Sigili causaron nuevos sufrimientos a los civiles, mientras continuaban los enfrentamientos entre las fuerzas del Gobierno y los movimientos armados. La masacre ocurrida en Hashaba, en septiembre, es sumamente preocupante, pues se informa de que hubo un saldo de 70 civiles muertos debido a las acciones de las milicias armadas y los bombardeos aéreos.

La Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) también continúa siendo objeto de ataques. Seis efectivos de

mantenimiento de la paz han sido asesinados en los últimos seis meses. Ninguno de los autores de los ataques ha sido llevado ante la justicia. Se trata de actos atroces, que deben ser condenados.

Es inaceptable que se siga impidiendo el acceso a la UNAMID para que pueda investigar esos ataques. Enfrentan también restricciones al acceso los organismos de asistencia humanitaria, el Grupo de Expertos de las Naciones Unidas y el experto independiente de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. Eso es también inaceptable. El Gobierno y los movimientos armados deben dejar de impedir el acceso de los organismos de asistencia humanitaria a las personas más necesitadas de ayuda y deben permitir el acceso pleno a Darfur de quienes han recibido un mandato del Consejo.

Teniendo en cuenta estas preocupantes cuestiones de actualidad, la jurisdicción permanente de la Corte Penal Internacional respecto de Darfur es aún más pertinente, y son vitales los constantes esfuerzos que realiza la Fiscalía para dar seguimiento a las denuncias y hacer las investigaciones correspondientes. Los intentos de alegar que el Consejo no tenía derecho a remitir la situación en Darfur a la jurisdicción de la Corte Penal Internacional ni el poder para hacerlo son totalmente engañosos.

Acogemos con beneplácito la evolución del juicio de Abdallah Banda Abakaer Nourain y Saleh Mohammed Jerbo Jamus. Sin embargo, es inaceptable que el Gobierno del Sudán siga obstaculizando la búsqueda de la justicia para el pueblo de Darfur y no haya tomado medidas para hacer cumplir las cuatro órdenes de detención pendientes. El Gobierno del Sudán debe cumplir con la obligación establecida por el Consejo en su resolución 1593 (2005) de cooperar plenamente con la Corte Penal Internacional y sus investigaciones. El Reino Unido ha instado repetidamente al Gobierno del Sudán a que cumpliera con esa obligación, y reitera hoy esa exhortación.

De hecho, hacemos un llamamiento a todos los Estados, ya sean o no partes en el Estatuto de Roma, para que presten asistencia a la Corte Penal Internacional y cooperen con ese órgano con miras a poner fin a la impunidad. El Consejo, que remitió la situación en Darfur a la Corte, debe reflexionar sobre lo que puede hacer para ayudar a dicho órgano.

Para concluir, queremos una vez más dar las gracias a la Sra. Bensouda, no solo por su exposición informativa de hoy, sino también por la dedicada labor de la Fiscalía. Seguiremos trabajando de consuno para lograr que se haga justicia a las víctimas de ese conflicto.

Sr. Menan (Togo) (*habla en francés*): Ante todo, quiero dar las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, por haber presentado el decimosexto informe de la Fiscalía, de conformidad con la resolución 1593 (2005). El informe ha ilustrado al Consejo sobre las actividades judiciales en curso, así como sobre sus previsiones. En el informe también se abordan la cooperación con los Estados y las investigaciones llevadas a cabo por la Corte en la lucha contra la impunidad en lo que respecta a la situación en Darfur. El documento nos da la oportunidad de hacer varias observaciones, a pesar de que el Togo no es parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

En lo que respecta a la seguridad, la situación en Darfur durante el período que se examina sigue siendo frágil. Ha habido pocos progresos reales en la aplicación del Documento de Doha para la Paz en Darfur. Lo mismo sucede con respecto a la aplicación de la resolución 1593 (2005). De tal situación se desprende que no se han logrado suficientes progresos en ninguna de las cuestiones desde la última exposición informativa del ex Fiscal de la Corte en junio (véase S/PV.6778).

En cuanto a las actividades judiciales, entendemos que no ha habido ninguna decisión hasta la fecha sobre la incoación de nuevas causas y que la mayor parte de las actividades judiciales recientes se refieren esencialmente a la causa *Banda y Jerbo*. Acogemos con beneplácito la celebración de consultas con las partes previstas en esa causa y esperamos que dichas consultas permitan reducir las discrepancias entre las partes y resolver dificultades que puedan comprometer el buen desenvolvimiento del proceso, incluida la definición de la fecha de su inicio. Recordamos también que la lucha contra la impunidad presupone garantizar un juicio imparcial, que exima cada decisión de cualquier reproche.

Con respecto a la cooperación con la Corte Penal Internacional, lamentamos que, a pesar del principio de complementariedad, que exige que los responsables de los delitos cometidos en Darfur sean procesados y enjuiciados, no se ha avanzado en la labor de los sucesivos fiscales especiales que han sido nombrados a nivel nacional. Esto ha hecho que las personas sospechosas de haber cometido esos actos queden impunes.

Además, según se ha informado, las cuatro personas contra quienes la Corte Penal Internacional ha dictado cinco órdenes de detención por separado aún no han sido detenidas. En este sentido, el Togo alienta a los distintos órganos de la Corte y a la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que adopten todas

las iniciativas posibles para determinar las verdaderas causas profundas de esta falta de cooperación, a fin de examinar las soluciones apropiadas para este problema. Expresamos nuestro ferviente deseo de que la solicitud que figura en las resoluciones pertinentes del Consejo y los llamamientos de otras instituciones, incluido el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación, para que se adopten medidas a nivel nacional con miras a garantizar la justicia y a cooperar con la Corte se complementen con medidas adoptadas por las autoridades sudanesas.

Con respecto a las actividades de investigación en curso, mi país apoya los numerosos llamamientos para que se ponga fin a la violencia y a las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Alentamos a la Fiscalía a que siga investigando los delitos que siguen cometiéndose en Darfur, en particular los bombardeos aéreos y los ataques terrestres indiscriminados contra civiles, incluidos las mujeres y los niños, incluso en los campamentos de desplazados.

La Fiscalía también debe seguir de cerca el problema de la propagación de la violencia sexual y por motivos de género; los ataques contra los activistas de derechos humanos, los miembros de la sociedad civil y los jefes de comunidades; el reclutamiento de niños soldados y los actos intencionales dirigidos a lograr la desaparición total o parcial de grupos. El seguimiento continuo de la situación en Darfur es una forma de garantizar la disuasión y evitar la impunidad.

Además, el Togo expresa su profunda preocupación por los ataques y el secuestro de personal humanitario e integrantes de las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, que hasta ahora han causado la muerte de 43 soldados de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur.

Mi país acoge con beneplácito el anuncio que hizo la Fiscalía del comienzo de los juicios con respecto al asesinato de efectivos de mantenimiento de la paz en la base de Haskanita en 2007, en particular habida cuenta de que el Togo también perdió agentes de policía en Darfur. Esperamos que, en este caso, las investigaciones permitan dilucidar las circunstancias de estos atentados e identificar a los autores a todos los niveles de responsabilidad, para que rindan cuentas de sus actos. También instamos a la Fiscalía a que se esfuerce para avanzar en las investigaciones y enjuiciar a las personas que reclutan a niños soldados y son responsables de someter intencionalmente a ciertos grupos a condiciones de vida que llevan a su desaparición total o parcial.

Una solución duradera del conflicto en Darfur entrañará un acuerdo negociado y la lucha contra la impunidad mediante el enjuiciamiento, la detención y el castigo de las personas implicadas en delitos. En este sentido, consideramos que la voluntad política de las más altas autoridades de poner fin a la impunidad sigue siendo la clave para una solución duradera del conflicto en Darfur. Desde esta perspectiva, el Gobierno y los grupos que no son signatarios del Documento de Doha para la Paz en Darfur deben poner fin de inmediato a las hostilidades e iniciar deliberaciones sin condiciones previas, a fin de lograr una solución pacífica del conflicto y garantizar una auténtica reconciliación

Sr. Tladi (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, por su informe y por todos los esfuerzos que ella y su Oficina han desplegado en la lucha contra la impunidad.

Sudáfrica es un Estado parte en el Estatuto de Roma y, por consiguiente, estamos comprometidos con todos los objetivos del Estatuto. Los valores que sustentan el Estatuto incluyen la convicción de que los crímenes más graves de trascendencia para la humanidad no deben quedar impunes, así como la búsqueda de la paz, la seguridad y el bienestar del mundo. Estos son los objetivos dobles del Estatuto de Roma, y debemos tratar de lograrlos con igual vigor.

Nuestro apoyo a la labor de la Fiscal y de la Corte Penal Internacional en Darfur se basa en la convicción de que las personas que han cometido delitos contra los hombres, las mujeres y los niños del Sudán deben rendir cuentas de sus actos, ya sea a través de la Corte o de los sistemas nacionales, de conformidad con el principio de complementariedad. Sin embargo, como hemos dicho también en el pasado, las deliberaciones que se celebran hoy aquí, en condiciones muy cómodas, no les servirán de mucho consuelo a quienes se ven directamente afectados por el conflicto en Darfur si no adoptamos todas las medidas prácticas necesarias para poner fin al conflicto.

Al respecto, tomamos nota con preocupación de que en el informe del Secretario General de octubre (S/2012/771) se señaló que la situación en Darfur se había deteriorado. Conscientes de la necesidad de que el Consejo siga ocupándose de las cuestiones relacionadas con el Sudán en general, es importante que el Consejo no pase por alto la situación en Darfur. Solo cuando la comunidad internacional actúe con convicción y de concierto y utilice todos los medios disponibles, los esfuerzos de los distintos agentes proporcionarán beneficios a las víctimas de las atrocidades.

En este sentido, deseamos reiterar nuestro apoyo continuo al Documento de Doha para la Paz en Darfur. También instamos a la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana sobre Darfur, y expresamos nuestro apoyo inquebrantable al Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana para el Sudán. Al respecto, acogemos con beneplácito la intención de la Fiscal de lograr que las recomendaciones del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana sean una de las principales esferas de atención, en su interacción con el Presidente del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana y el Presidente de la Unión Africana.

A pesar de todos estos procesos, señalamos que, en última instancia, la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, incluso en nuestro hermano Estado del Sudán, incumbe al Consejo de Seguridad. Consideramos que el apoyo del Consejo a los procesos de la Unión Africana promovería una paz y una justicia duraderas en el Sudán.

Hemos tomado nota de los acontecimientos con respecto a la causa *Banda y Jerbo* en la Corte Penal Internacional, y aguardamos con interés una decisión sobre el comienzo del juicio, a reserva, naturalmente, de la decisión de la Sala de Primera Instancia con respecto a la solicitud de la defensa de que se autorice el recurso de apelación.

Preocupan a Sudáfrica las acusaciones de violencia continua en Darfur, incluidos los actos de bombardeo aéreo indiscriminados contra civiles, los ataques terrestres y el reclutamiento y la utilización de niños soldados. Deseamos también expresar nuestra preocupación por los informes sobre el aumento del número de nuevas milicias en el norte y el occidente de Darfur, que utilizan nuevas armas. También es desconcertante que la violencia haya provocado la muerte de varios efectivos de mantenimiento de la paz y que los responsables de los actos de violencia no muestren respeto alguno por los efectivos de mantenimiento de la paz de la Operación Híbrida de la Unión Africana y los Naciones Unidas en Darfur. Nos preocupan en particular las acusaciones de actos generalizados de violencia sexual y por motivos de género contra los más vulnerables. Si se comprueba que la información que figura en el informe es cierta, quienes los hayan cometido deberán rendir cuentas de sus actos, e instamos a una cooperación plena en la investigación de estas atrocidades.

Todos los presuntos actos de violencia continua también son un triste recordatorio de que la institución de los procesos penales no contribuirá, de por sí, a proteger a las principales víctimas del conflicto político en Darfur. Por ello, el Consejo debe utilizar todos los instrumentos de que dispone, incluso apoyar los procesos de la Unión Africana, para resolver definitivamente el conflicto en Darfur.

Hemos tomado nota del llamamiento de la Fiscal para que el Consejo de Seguridad vele por el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1593 (2005) por el Sudán. Si bien entendemos la frustración de la Fiscal por el hecho de que aún no se haya detenido a personas contra las que se han emitido órdenes de detención, tenemos que señalar que el problema de la impunidad en las situaciones remitidas a la Corte Penal Internacional por el Consejo de Seguridad es mucho más profundo y más sistémico que la mera falta de cooperación de ciertos países.

En los últimos meses, se han celebrado varias reuniones, oficiales y no oficiales, en las que se ha examinado la relación entre el Consejo y la Corte Penal Internacional. La tónica constante y sistemática de todas esas reuniones ha sido que la Corte se ve atrapada en el fuego cruzado de la dinámica política del Consejo de Seguridad. Esto se refleja en la parcialidad con la que se redactan las propias resoluciones por las que se remite una situación. Con respecto a la cooperación, por ejemplo, algunos miembros del Consejo —aquellos que tienen mayor influencia en las resoluciones relativas a la decisión de remitir una situación— se han reservado el derecho de no cooperar con la Corte, lo cual plantea graves interrogantes sobre la credibilidad del proceso.

Para que la Corte Penal Internacional ejecute su mandato, el Consejo debe insistir en que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluidos los miembros permanentes del Consejo, cooperen plenamente con la Corte en las situaciones que le remita. Hasta que esa cuestión y otras cuestiones relacionadas no se resuelvan, puede que siga costando mucho lograr esa cooperación. Estamos convencidos de que el llamamiento de la Fiscal en favor de una cooperación total, que Sudáfrica apoya plenamente, solo se acabará haciendo realidad cuando el Consejo deje de considerar que remitir una situación es un fin en sí mismo.

Sr. Briens (Francia) (*habla en francés*): Doy las gracias a la Fiscal Bensouda por su exposición informativa. Desde 2005, la Fiscalía ha informado al Consejo de Seguridad de manera transparente sobre la labor de investigación y las actuaciones realizadas por la Corte Penal Internacional, y le estamos agradecidos por ello.

Casi ocho años después de que el Consejo remitiera esta cuestión a la Corte, el balance es dispar. La Fiscalía y los magistrados de la Corte han llevado a cabo

su mandato. Se han realizado los análisis preliminares de los delitos, se han emprendido las investigaciones, se han dictado cinco órdenes de detención contra cuatro personas y se han iniciado actuaciones judiciales contra rebeldes que decidieron entregarse voluntariamente. Está por iniciarse el primer juicio contra dos dirigentes rebeldes, los Sres. Abdallah Banda y Saleh Jerbo, por los ataques cometidos contra efectivos de mantenimiento de la paz en Haskanita. Es innegable que la intervención de la Corte ha tenido una repercusión: los criminales vacilan en perpetrar los ataques masivos que en 2003 eran su sello distintivo.

Sin embargo, también hay una parte más oscura, que la Fiscal nos ha recordado esta mañana. Primero, cuatro personas acusadas de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad —una de las cuales también está acusada de genocidio— siguen evadiendo la acción de la Corte de manera abierta y flagrante, a pesar de las órdenes de detención dictadas contra ellas por la Corte Penal Internacional. El Presidente del Sudán, Sr. Al-Bashir; el exdirigente de las milicias, Sr. Ali Kushayb; el Ministro de Defensa, Sr. Mohammed Hussein; y el actual Gobernador de Kordofán del Sur, Sr. Ahmed Haroun, se encuentran en libertad.

Segundo, esas cuatro personas —a las que se busca, recordemos, por la masacre y el desplazamiento de miles de civiles o se las acusa de haber perpetrado un genocidio con métodos que esperaban que fueran invisibles, como la violación, la persecución y el bloqueo deliberado del acceso a la asistencia— siguen ocupando cargos importantes y están en condiciones de ordenar más atrocidades. Tal como ilustran los asuntos de los que actualmente se ocupa el Consejo, la impunidad los alienta a utilizar los mismos métodos en Kordofán del Sur.

Tercero, a pesar de los esfuerzos del Gobierno sudanés por disimular, la información corrobora los bombardeos aéreos, el hecho de que las milicias Janjaweed no se han desarmado, las detenciones arbitrarias, la violencia sexual y la obstrucción a la asistencia humanitaria.

Por último, contrariamente a los anuncios reiterados de las autoridades sudanesas y la multiplicación de las jurisdicciones sudaneses especiales supuestamente creadas para enjuiciar a los responsables de crímenes graves cometidos en Darfur, no se ha emprendido ninguna actuación judicial. A diferencia de Libia, que se comprometió a enjuiciar a los acusados por la Corte Penal Internacional de conformidad con las disposiciones del Estatuto de Roma relativas a la complementariedad, el Sudán no ha adoptado ni la más mínima medida para enjuiciar a los cuatro acusados.

La Fiscalía y el Grupo de Alto Nivel encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán dirigido por el Presidente Mbeki han examinado la labor de todas las jurisdicciones especiales creadas desde 2005 en el Sudán. No han hecho nada y no pueden hacer nada, puesto que todos los responsables de delitos gozan de total impunidad. Tal como nos ha recordado la Sra. Bensouda, el Grupo de la Unión Africana llegó a la misma conclusión.

Todos estos elementos anteriores suponen un incumplimiento flagrante de la resolución 1593 (2005) y de las demás resoluciones del Consejo relativas al Sudán, siendo la más reciente la resolución 2063 (2012) de 31 de julio. La obligación del Sudán de cooperar en virtud de esas resoluciones no se está respetando.

Quisiera asimismo señalar que en la aplicación del proceso de paz existen grandes lagunas. La reconstrucción se ha estancado y el regreso de los desplazados internos y de los refugiados todavía no se ha producido, mientras que el resurgimiento de los enfrentamientos aumenta la inseguridad de la población. Los recursos transferidos a la Autoridad Regional de Darfur siguen siendo insuficientes. En esas condiciones, la población no ve ninguna de las mejoras que, por sí solas, permitirían obtener su adhesión al plan de paz.

No existirá una paz duradera en Darfur y en el Sudán en general si dejamos impunes los crímenes contra la población civil. La experiencia así lo ha demostrado. En los estados del Nilo Azul y de Kordofán del Sur se están reproduciendo los crímenes que se cometieron en Darfur; los mismos crímenes, la misma organización y las mismas víctimas: la población civil. La Fiscalía ha llegado a sus propias conclusiones y ha pedido al Consejo que haga una reflexión innovadora y que estudie la posibilidad de adoptar nuevas medidas jurídicas u operacionales para garantizar que se apliquen sus resoluciones.

Nuestro Consejo debe ser coherente. La Secretaría y los Estados partes en el Estatuto de Roma también deben serlo. Primero, los contactos con fugitivos de la justicia son inaceptables. Esas personas no se pueden considerar interlocutores y no deben pisar el territorio de un Estado no parte sin ser detenidos. Segundo, debemos responder a las cartas que la Corte nos dirigió por conducto del Secretario General sobre cuestiones de no cooperación. Tercero, sin duda reanudaremos la reflexión sobre la lista de personas afectadas por el Comité de Sanciones. Esto se planteó reiteradamente en el debate celebrado el 17 de octubre bajo la Presidencia de Guatemala (véase S/PV.6849).

Quisiera recordar al Consejo que en el tercer párrafo de la resolución 1591 (2005) se prevé explícitamente que quienes violen el derecho internacional humanitario o las normas internacionales relativas a los derechos humanos estarán sujetos a sanciones. Todas esas medidas obedecerían a un objetivo final: la detención y el traslado a La Haya de los acusados de conformidad con la resolución 1593 (2005) que, recordémoslo, es obligatoria para todos.

Sr. Cabral (Portugal) (*habla en inglés*): Ante todo, quisiera dar la bienvenida al Consejo a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, y darle las gracias por su informe sobre la situación en Darfur, presentado de conformidad con la resolución 1593 (2005). Los casos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra de los que la Corte se ocupa son ejemplos de los peores incidentes que se han producido en Darfur. Los informes, como el que nos ha presentado hoy la Fiscal de la Corte Penal Internacional, brindan al Consejo la oportunidad de evaluar periódicamente el progreso logrado por la Corte en la lucha contra la impunidad, así como los obstáculos y las dificultades con que se tropieza. Es también una oportunidad para estudiar los hechos ocurridos recientemente en el terreno a fin de detectar pautas persistentes de violencia que pudieran corresponder a la categoría de los crímenes graves antes mencionados.

Lamentablemente, muchas de las inquietudes expresadas por el Consejo a finales de julio persisten hoy. La continuación de la violencia, los ataques contra la población civil, el personal de mantenimiento de la paz y el personal humanitario, los obstáculos a las actividades de las organizaciones humanitarias y al acceso humanitario en Darfur, así como el hecho de que el Gobierno del Sudán siga sin cooperar con la Corte, todos ellos destacados en la resolución 2063 (2012), son de nuevo aspectos centrales del informe que nos ha presentado hoy la Fiscal. Seguimos realmente preocupados por el hecho de que las órdenes de detención dictadas por la Corte todavía no se hayan ejecutado y por el hecho de que las autoridades sudanesas sigan sin cooperar con la Corte en ese sentido. Sin embargo, observamos la evolución en la causa *Banda y Jerbo* notificada por la Fiscal; si bien avanza a un ritmo lento, celebramos que progrese hacia la fase de primera instancia.

Sin embargo, el aspecto más preocupante son los reiterados informes de la Fiscalía acerca de la continuación de los bombardeos aéreos contra civiles y la persistencia de los ataques terrestres contra civiles realizados tanto por las fuerzas estatales como por las rebeldes en zonas pobladas y en campamentos de desplazados internos. Como menciona la Fiscal, estos ataques pueden constituir crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad en virtud del Estatuto de Roma.

Por otra parte, reiteramos nuestra preocupación por la continua violencia sexual que se está produciendo en Darfur. Nos alarma la presunta persecución e intimidación de las víctimas y de aquellas personas que tratan de defenderlas con la intención de silenciar esa conducta criminal. En el mismo sentido, estamos profundamente preocupados por los ataques contra la sociedad civil y los defensores de derechos humanos, así como por la creciente cantidad de ataques contra trabajadores humanitarios y contra personal de las Naciones Unidas. Asimismo, reiteramos la preocupación expresada por el Consejo y que comparte la Fiscal con respecto a los impedimentos que ponen las autoridades sudanesas a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur para que puedan cumplir plenamente su mandato, al retrasar de forma deliberada la expedición de visados o bloquear otras actividades de asistencia sobre el terreno de las Naciones Unidas. Tales obstáculos pueden afectar gravemente las condiciones de vida de muchos civiles.

Alentamos a la Fiscalía a seguir de cerca estos y otros incidentes que puedan entrar dentro de las competencias de la Corte, de conformidad con el mandato establecido en la resolución 1593 (2005).

En virtud de su independencia judicial, la Corte sigue siendo un instrumento único de prevención de conflictos que puede garantizar la justicia y la paz en la región. A tal fin, la comunidad internacional, en nombre de la cual el Consejo de Seguridad remitió el caso a la Corte Penal Internacional, tiene sumo interés en asegurarse de que la Corte desempeñe plenamente su papel. Por lo tanto, la cooperación es esencial. Sin la cooperación de todos los Estados Miembros, la Corte no puede desempeñar su función.

Sin embargo, nos preocupa la continua falta de cooperación demostrada por las autoridades sudanesas con respecto a las órdenes de detención pendientes. Volvemos a insistir en la necesidad de que todos los Estados refuercen su cooperación con la Corte para que se resuelvan.

Por último, nos gustaría dar las gracias a la Fiscal Bensouda por su esfuerzo y contribución durante sus primeros meses al frente de la Fiscalía para fortalecer la Corte y el papel que puede desempeñar en el mantenimiento de la paz y la seguridad.

Sr. Kumar (India) (*habla en inglés*): Quisiera comenzar dando las gracias a la Fiscal, Sra. Fatou Bensouda, por su exposición informativa de hoy. También hemos tomado nota de su informe sobre la situación en el Sudán, presentado de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1593 (2005).

La continuación del conflicto en Darfur es motivo de profunda preocupación. Apoyamos todos los esfuerzos para poner fin al conflicto. También apoyamos las actividades de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) con el objetivo de proteger a los civiles, en cooperación con el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán, encabezado por el Presidente Thabo Mbeki para restablecer la paz y la estabilidad permanentes en Darfur. Establecer un proceso político integrador para abordar las aspiraciones legítimas de todos los sectores de la población de Darfur será de gran utilidad en la resolución del conflicto.

A pesar de las hostilidades que se están produciendo en algunas zonas, la situación humanitaria en Darfur ha mejorado desde la firma del Documento de Doha para la Paz en Darfur. La labor de la UNAMID, en cooperación con el Gobierno del Sudán y otros asociados, también ha contribuido al restablecimiento de la paz y la seguridad en varias áreas y han facilitado el regreso de miles de desplazados. Lo que hace falta ahora es que la comunidad internacional apoye esos esfuerzos y ponga a disposición de las nuevas instituciones creadas en el marco del Documento de Doha para la Paz en Darfur los recursos suficientes para que puedan ser plenamente operacionales y puedan atender las necesidades políticas, socioeconómicas y sociales de la población de Darfur.

En ese sentido, exhortamos a todas las partes a reconocer que no existe una solución militar para el conflicto de Darfur. El Consejo de Seguridad debe considerar medidas específicas contra los grupos y movimientos que se han negado a participar en el proceso político y que continúan recurriendo a la fuerza militar. El Consejo de Seguridad debe lograr que todos esos grupos se unan al proceso político sin condiciones previas y sin más demora. También es importante que los autos de la Corte Penal Internacional se lleven a cabo en consonancia con sus obligaciones y que presten asistencia a los esfuerzos encaminados a poner fin al conflicto de Darfur.

La India no ha firmado el Estatuto de Roma y no es miembro de la Corte Penal Internacional, por motivos bien conocidos. No necesito reiterarlos. La India condena enérgicamente todos los actos de violencia cometidos contra la población civil. Creemos que el derecho a la vida es uno de los derechos fundamentales y que es la base de todo orden social. Todos los Estados tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para proteger la vida de sus ciudadanos, manteniendo a la vez el orden social. Los Estados interesados deben llevar ante la justicia a los que violan ese derecho. Al mismo tiempo, la Corte Penal Internacional no debe hacer ninguna sugerencia cuyo efecto sea el de crear nuevas obligaciones para los Estados y las organizaciones regionales que no son partes en el Estatuto de Roma. Esas sugerencias no favorecen el propósito de la paz en Darfur, ni son jurídicamente sensatas. Por esas razones, no podemos apoyar tales sugerencias.

Para concluir, la India seguirá apoyando todos los esfuerzos diplomáticos a favor de la pronta instauración de la paz y la seguridad en Darfur, que brindará a todos los sectores de la población de Darfur oportunidades para el desarrollo socioeconómico y la convivencia pacífica a través de un proceso político integrador.

Sr. Alzate (Colombia): Quiero dar la bienvenida a la Sala del Consejo de Seguridad a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda. Hemos leído con atención el 16° informe de la Fiscalía sobre la situación en Darfur, y lamentamos el hecho de que, con excepción de los imputados en la causa *Banda y Jerbo*, los procesamientos penales iniciados por la Fiscalía por solicitud expresa de este Consejo no se han puesto en marcha debido a que los imputados no han sido entregados a la Corte.

La Fiscalía llegó a la conclusión de que no existen procesamientos penales creíbles en el Sudán que hagan poner en duda la admisibilidad de las causas abiertas u objetar de otra forma la jurisdicción de la Corte en relación con las mismas. Esta era la situación en junio pasado, con ocasión de la presentación del 15° informe, y sigue siendo la situación hoy, ya que no se ha registrado ningún avance real a este respecto.

De hecho, el grueso del informe no se refiere a las cuatro causas abiertas, sino a investigaciones en curso respecto de presuntos delitos que se estarían cometiendo en Darfur, y que podrían dar lugar a la apertura de nuevas causas penales. Es el caso de presuntos bombardeos aéreos indiscriminados, presuntos ataques por tierra dirigidos contra civiles, presuntos actos de violencia de género y violencia sexual, presuntos crímenes contra defensores de derechos humanos y miembros de la sociedad civil, presuntos secuestros y ataques contra personal humanitario y de las Naciones Unidas, presunto reclutamiento de menores y presuntas interferencias con la entrega de alimentos y asistencia humanitaria.

Estos hechos son preocupantes, y el Consejo, y la propia Corte Penal Internacional, deben ocuparse de estas acusaciones en su debido momento. No obstante, este catálogo de incidentes graves y de presuntas violaciones y abusos no puede hacernos perder de vista el hecho innegable de que el principal foco de atención del Consejo y de la comunidad internacional en estos momentos debería ser el cumplimiento de las órdenes de arresto emitidas por la Corte, que conlleva el cumplimiento e implementación de la propia resolución 1593 (2005).

Uno de los propósitos declarados del Estatuto de Roma y de la creación de la Corte Penal Internacional era desincentivar a los potenciales perpetradores de crímenes horrendos en contextos de violencia generalizada o de conflicto armado al enviarles el mensaje de que atrocidades que en el pasado han conmovido consciencia común de la humanidad, como la limpieza étnica o el genocidio, no quedarían sin castigo, y que las Naciones Unidas y sus Estados Miembros no ahorrarían esfuerzos para llevar a los responsables de estos crímenes ante la justicia.

En este marco, nos apena comprobar que en este año en el que hemos conmemorado la primera década del funcionamiento de la Corte Penal Internacional, la justicia penal internacional no ha podido operar plenamente en el caso de Darfur. En su histórica resolución 1593 (2005), este Consejo de Seguridad decidió de forma explícita "que el Gobierno del Sudán y todas las demás partes en el conflicto de Darfur deben cooperar plenamente con la Corte y el Fiscal y prestarles toda la asistencia necesaria en aplicación de la presente resolución". En opinión de mi delegación, la obligación de cooperar con la Corte incluye ciertamente el deber de dar cumplimiento a las órdenes de arresto emitidas por la Fiscalía.

Sr. Sun Xiaobo (China) (*habla en chino*): Deseo dar las gracias a la Fiscal Bensouda por su exposición informativa.

Los problemas en Darfur son complejos y están estrechamente interrelacionados, e incluyen el proceso político, el desarrollo económico, la asistencia humanitaria y la prosecución de la justicia, aunque el proceso político es el más crítico. La justicia, con la gran importancia que reviste, solo puede asegurarse una vez que se haya logrado el objetivo de una paz y una estabilidad duraderas en Darfur por medios políticos. La principal prioridad del proceso político es, por tanto, que todas las partes apliquen plenamente el Documento de Doha para la Paz en Darfur de modo que las partes beligerantes puedan alcanzar un alto el fuego y firmar un acuerdo de paz basado en el Documento. Cualquier medida adoptada por la comunidad internacional, especialmente el Consejo de Seguridad, debería intentar alcanzar ese objetivo.

La posición de China con respecto a la intervención de la Corte Penal Internacional en Darfur se mantiene inamovible. Esperamos que el Consejo valore y tenga en cuenta las opiniones de las organizaciones regionales, incluidas la Unión Africana y la Liga de los Estados Árabes.

Sr. Wittig (Alemania) (*habla en inglés*): Deseo sumarme a los otros oradores que han dado las gracias a la Fiscal, Sra. Fatou Bensouda, por su informe y su declaración de hoy. Ha abordado exhaustivamente las actividades judiciales recientes, la alarmante situación en Darfur y la persistente falta de cooperación del Gobierno del Sudán con respecto a la ejecución de las órdenes de detención.

Tras el decimosexto informe de la Fiscalía al Consejo después de la remisión del caso de Darfur, observamos una vez más, con gran pesar, que no se han ejecutado las cuatro órdenes de detención emitidas por la Corte Penal Internacional. Ahmad Harun, acusado de cometer crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, sigue siendo Gobernador de Kordofán del Sur; Ali Kushayb, acusado de cometer crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, sigue en libertad en el Sudán; el Presidente Omer Hassan Al-Bashir, acusado de cometer crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio, sigue desafiando la autoridad del Consejo de Seguridad; y Abdel Raheem Hussein, contra quien se emitió una orden de detención en marzo, sigue siendo Ministro de Defensa.

Tal como se señala una vez más en el informe de la Fiscalía, el Gobierno del Sudán tiene la responsabilidad principal de cumplir las resoluciones del Consejo, cooperar con la Corte y someter a la autoridad de la Corte a las personas imputadas. Sin embargo, el Sudán sigue sin manifestar ni la más mínima voluntad de llevar a cabo lo anterior y, por consiguiente, sigue desafiando abiertamente la autoridad del Consejo. La situación es en extremo lamentable.

Por ello, no debemos flaquear en nuestra determinación de asegurar que los cuatro imputados rindan cuentas. Tomamos pleno conocimiento del hecho de que la Fiscalía ha solicitado al Consejo de Seguridad que asegure que el Sudán cumpla la resolución 1593 (2005). De igual manera, Alemania reitera su llamamiento a todos los Estados partes en la Corte Penal Internacional para que cumplan plenamente sus obligaciones en virtud del Estatuto de Roma, en particular la obligación de cooperar y ejecutar toda orden de detención emitida por la Corte. A ese respecto, apoyamos plenamente las recientes propuestas destinadas a asegurar una participación

más activa y sistemática del Consejo en caso de falta de cooperación tras la remisión de una situación a la Corte Penal Internacional. En la era de la rendición de cuentas, el Consejo debe responder a la falta de cooperación con una mayor vigilancia.

Elogiamos a la Fiscalía por su constante seguimiento de los presuntos actos de genocidio y/o crímenes de lesa humanidad en Darfur y de los ataques contra trabajadores de asistencia humanitaria y personal de mantenimiento de la paz de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID). A ese respecto, nos preocupan enormemente los informes sobre los bombardeos aéreos continuos e indiscriminados que han provocado la muerte de numerosos civiles y el reciente incremento de la violencia en general, especialmente en Darfur del Norte. Nos siguen preocupando todas las formas de violencia contra los civiles en Darfur, especialmente la violencia sexual y por motivos de género y contra los niños, así como los informes sobre los arrestos y detenciones arbitrarios. A ese respecto, deseamos llamar la atención sobre los incidentes registrados en Hashaba a finales de septiembre. Según varias fuentes, incluidos los informes de las Naciones Unidas, la violencia en Hashaba incluyó ataques aéreos que provocaron la muerte de hasta 100 civiles. Además, una patrulla de la UNAMID encargada de investigar el incidente fue objeto de una emboscada y un miembro sudafricano de las fuerzas de mantenimiento de la paz murió en el ataque. Exigimos una investigación exhaustiva del ataque en Hashaba, así como del ataque contra las fuerzas de mantenimiento de la paz. Los responsables deben comparecer ante la justicia.

El mandato de Alemania como miembro no permanente del Consejo de Seguridad llegará pronto a su fin. Fue durante nuestro mandato cuando el Consejo tomó por primera vez la decisión unánime de remitir un caso a la Corte Penal Internacional. Esperamos que muestre una determinación similar en otras situaciones en las que se están cometiendo delitos internacionales muy graves. Como Estado parte en el Estatuto de Roma, Alemania seguirá apoyando firmemente a la Corte.

Sr. DeLaurentis (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Deseo dar las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Bensouda, por su exposición informativa de hoy.

Los Estados Unidos siguen profundamente preocupados por la creciente violencia en Darfur y por los informes sobre los ataques deliberados contra zonas civiles, incluidos los recientes incidentes de bombardeos aéreos, violencia sexual y por motivos de género y otros delitos. El bombardeo de Hashaba a finales de septiembre, que causó la muerte de al menos 60 civiles, y la destrucción de la ciudad de Sigili a principios de noviembre por las Fuerzas Populares de Defensa alineadas con el Gobierno del Sudán, son duros ejemplos concretos. Si la violencia se propaga más allá de Darfur del Norte, las amenazas contra los civiles no harán más que multiplicarse.

Los crecientes ataques contra civiles han ido de la mano con intentos cada vez más frecuentes y graves de denegar la libertad de acceso a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID). Tanto en Hashaba como en Sigili, el Gobierno del Sudán denegó a la UNAMID el acceso a las zonas afectadas inmediatamente después de los ataques. Desde el despliegue inicial de la UNAMID, en diciembre de 2007, 43 miembros de las fuerzas de mantenimiento de la paz han perdido la vida, seis de los cuales murieron en junio tras la presentación del último informe de la Fiscalía. Los ataques contra miembros de las fuerzas de mantenimiento de la paz de la UNAMID pueden juzgarse como crímenes de guerra. La deliberada obstrucción por parte del Gobierno del Sudán a la labor de la UNAMID y la falta de investigación de los ataques injustificados contra ésta alimentan una continua cultura de impunidad y son inaceptables. El Consejo debería condenar todos y cada uno de los ataques contra el personal de la UNAMID en los términos más enérgicos posibles.

Invertir el ciclo de violencia y la impunidad requiere que los perpetradores rindan cuentas. El enjuiciamiento de los arquitectos de las atrocidades cometidas en Darfur que lleva a cabo la Corte Penal Internacional es crucial a ese respecto. Tomamos conocimiento del informe de la Fiscal sobre las actuaciones en la causa contra Abdallah Banda y Saleh Jerbo, así como de la investigación y seguimiento que realiza la Fiscalía en relación con los actuales crímenes que se cometen en Darfur. Sin embargo, nos desalienta el hecho de que el Gobierno del Sudán siga sin cooperar con la Corte Penal Internacional en la ejecución de las órdenes de arresto pendientes en las causas de Darfur, pese a su obligación, en virtud de la resolución 1593 (2005), de cooperar plenamente con la Corte. Las personas contra las que se han emitido órdenes de arresto siguen sueltas y continúan atravesando las fronteras internacionales. Seguimos instando a todos los Estados a que se abstengan de prestar apoyo político o financiero a esas personas, y trabajaremos para impedir un apoyo de esa índole.

La impunidad permanente por los crímenes cometidos en Darfur favorece la estabilidad en esa zona y envía una peligros mensaje al Gobierno de que el ataque a civiles en otros sitios no tiene consecuencias. En los últimos meses han aumentado los ataques en dos zonas,

especialmente en la forma de bombardeos aéreos indiscriminados. Condenamos con firmeza esos ataques.

Instamos al Gobierno del Sudán a que respete sus compromisos de establecer una justicia local y unos mecanismos de rendición de cuentas dignos de crédito. El Gobierno del Sudán y la Autoridad Regional de Darfur han anunciado reiteradamente la creación de comités de investigación para determinar la responsabilidad por las muertes de civiles, pero no han persistido en su empeño. Hasta la fecha, sus anuncios se han convertido en palabras inútiles. Además, el Fiscal Especial para Darfur nombrado por el Gobierno no ha hecho un solo arresto o enjuiciamiento importante. La negativa del Gobierno a adoptar medidas firmes sobre la cuestión constituye una abrogación de sus compromisos con el pueblo de Darfur, de conformidad con el capítulo sobre la justicia y la reconciliación que figura en el Documento de Doha para la Paz en Darfur.

Acogemos con agrado la disposición de los Estados a examinar planteamientos creativos y nuevos instrumentos que permitan la labor de la Corte Penal Internacional en Darfur, que ejecuten las órdenes de arresto pendientes y garanticen que los Estados cumplan las obligaciones internacionales pertinentes. Acogeríamos con agrado seguir celebrando conversaciones a fin de asegurar la plena aplicación de las resoluciones del Consejo que remiten causas a la Corte Penal Internacional.

Los Estados Unidos aprecian el informe de la Fiscal Bensouda y esperan con interés sostener un diálogo constructivo con la Corte Penal Internacional y el Consejo de Seguridad a medida que colaboramos para poner fin a la impunidad por los crímenes cometidos en Darfur, enjuiciar a los responsables e impedir atrocidades en el futuro.

Sr. Mehdiyev (Azerbaiyán) (*habla en inglés*): Ante todo, quisiera agradecer a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, su exposición informativa y presentación del 16º informe del Fiscal al Consejo de Seguridad de conformidad con la resolución 1593 (2005).

Azerbaiyán no es parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Conocemos los esfuerzos de la Corte por investigar las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional cometidas en Darfur. Es importante garantizar que la Fiscal de la Corte Penal Internacional actúe estrictamente en el marco del mandato de la resolución 1593 (2005).

Está claro que no hay una solución militar al conflicto en Darfur. Tomamos conocimiento de algunas novedades positivas en la situación general de la región en materia de seguridad. Acogemos también con agrado la firma de un memorando de entendimiento entre el Gobierno del Sudán y la facción del Movimiento por la Justicia y la Igualdad para poner fin a las hostilidades e iniciar las conversaciones de paz. Es importante que los grupos que no han firmado el Documento de Doha para la Paz en Darfur se sumen al proceso de paz sin condiciones previas.

Al mismo tiempo, reiteramos nuestra profunda preocupación por las actividades de los grupos armados no estatales, que representan el obstáculo principal al proceso de paz. Los informes de graves violaciones de derechos humanos cometidas por los grupos contra civiles, especialmente los civiles que se encontraban en campamentos para desplazados internos, deben investigarse adecuadamente con el fin de enjuiciar a los responsables e impedir que esas violaciones se repitan en el futuro.

Observamos con profunda preocupación los ataques cada vez más intensos contra miembros del personal de las Naciones Unidas y trabajadores de asistencia humanitaria, así como el saqueo de un centro del Programa Mundial de Alimentos en el campamento de desplazados internos de Otash ocurrido en julio pasado.

Para concluir, hacemos hincapié en la necesidad de que la comunidad internacional siga apoyando la aplicación del Documento de Doha, así como la importancia de que los grupos rebeldes renuncien a la violencia como condición previa para asegurar una paz duradera en Darfur.

Sr. Karev (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Damos las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional por el 16º informe al Consejo de Seguridad y por su exposición informativa de hoy.

El objetivo de la Corte Penal Internacional es hacer una importante contribución a los esfuerzos por enjuiciar a los responsables de los crímenes más graves cometidos durante el conflicto en Darfur. Sus esfuerzos en ese ámbito complementan las actividades de las instituciones judiciales nacionales en la esfera de la lucha contra la impunidad.

Se insta a la Corte a evaluar objetivamente los actos ilegales cometidos por todas las partes implicadas en una situación. Su reputación y, en consecuencia, las relaciones de los Estados con ella, dependen del grado de eficacia con que es capaz de hacerlo. En el contexto de Darfur, ello significa que debe llevarse a cabo una investigación rigurosa e imparcial tanto en las causas que implican a funcionarios sudaneses como en las que implican a dirigentes de grupos rebeldes autores de graves violaciones y que han merecido la atención de la Corte. Nos agrada el planteamiento equilibrado de la Fiscal al respecto.

En los siete años transcurridos desde la aprobación de la resolución 1593 (2005), la Corte Penal Internacional ha logrado resultados claros en las investigaciones de las causas sudanesas. En algunas causas ha alcanzado una etapa en la que no ha sido posible realizar más trámites si los acusados no se presentan personalmente en La Haya. Esa situación requiere que se dedique atención a las próximas medidas de la Corte y que se exploren nuevos enfoques a la cuestión de la lucha contra la impunidad. En ese contexto, observamos la importancia de que los Estados cumplan sus obligaciones pertinentes en relación con la cooperación con la Corte, así como las normas del derecho internacional relativas a la impunidad de funcionarios del Estado de alto rango.

Acogemos con agrado las medidas adoptadas por la Fiscal para enjuiciar a las personas que realizaron ataques en Haskanita contra el personal de mantenimiento de la paz de la Unión Africana en 2007. Se han dedicado esfuerzos considerables a la causa de los dirigentes rebeldes Banda y Jerbo. Es importante que no se pierda el impulso en esas causas y que se impidan que lleguen demasiado lejos por razones que no son objetivas. Confiamos en que al impartir justicia en cuestiones relacionadas con Darfur la Corte siga trabajando armoniosamente con el proceso de recuperación después de un conflicto.

Sr. Rosenthal (Guatemala): Nuestra delegación agradece la presentación realizada por la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, así como por la circulación del 16º informe que ha presentado a este Consejo, en virtud de la resolución 1593 (2005).

Conforme se indica en el párrafo 2 de la resolución 1593 (2005), el Gobierno del Sudán y todas las partes involucradas en la situación en Darfur deben cooperar para asistir a la Corte y al Fiscal en sus actividades. Sobre esta base de carácter jurídico vinculante se realizan las investigaciones y procesos judiciales relacionados con la indagación de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio, conforme al alcance del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Tomamos nota del informe presentado por la Fiscal, el cual nos actualiza sobre las actividades y los procedimientos judiciales en marcha que hoy la Corte ejecuta, no solo en las Salas de Primera Instancia, sino también en las actividades de investigación y monitoreo de presuntos crímenes cometidos que tienen las características de actos de genocidio y lesa humanidad. Nuestra delegación ve favorablemente las acciones que la Corte emprende en esta materia en aras de combatir el manto de impunidad en la región de Darfur.

De igual manera, notamos con suma preocupación los presuntos ataques que se registran y que tienen como objetivo la población civil perpetrados tanto por oficiales gubernamentales como por milicias rebeldes, particularmente en campos de desplazados internos, los cuales incluyen asesinatos, saqueos, violaciones y destrucción de la propiedad. Estos hechos son condenables desde toda perspectiva y ameritan investigaciones documentadas, ya que atentan contra la integridad de la población civil y, consecuentemente, afectan en gran medida el incipiente proceso de paz que tiene como base el Documento de Doha para la Paz en Darfur. Además, la información que se nos presenta con respecto de las constantes restricciones que se afrontan para la distribución de la asistencia humanitaria con el objetivo de aliviar el sufrimiento de la población vulnerable nos resultan inaceptables.

Entendemos la extraordinaria sensibilidad que representa para el Gobierno del Sudán llevar a cabo las investigaciones y cooperar con la Corte Penal Internacional en este ámbito. Desde nuestra perspectiva, al analizar el actual informe y después escuchar las presentaciones de la Fiscal y del Representante Permanente del Sudán, es obvio que continúan existiendo brechas enormes en cuanto a la falta de colaboración del Gobierno del Sudán y la Corte Penal Internacional para la investigación de los casos sobre los cuales esta última tiene competencia. Hacemos un llamado al Gobierno del Sudán y a las partes involucradas en las investigaciones judiciales de la Corte a cooperar de manera efectiva y responsable para garantizar una rendición de cuentas con respecto a los crímenes cometidos desde el año 2003 y los procesos judiciales que están en marcha hoy en día.

Nuestra delegación, como Estado parte en la Corte Penal Internacional en coherencia con nuestra política exterior y en apego a los instrumentos internacionales de los derechos humanos, no puede ignorar el sufrimiento causado a la población y los graves hechos cometidos en Darfur desde el año 2003, así como las recientes investigaciones que dan cuenta de acciones que tendrían como consecuencia actos de genocidio y crímenes de lesa humanidad. Sabemos de la complejidad que suscita llevar ante la justicia a los responsables, señalados nuevamente en el informe de la Fiscal, por los crímenes cometidos en Darfur. Consideramos que la evidencia recabada y sus investigaciones judiciales se apegan a los principios de imparcialidad e independencia.

Durante nuestra Presidencia en el mes de octubre, organizamos un debate abierto para el fortalecimiento de la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional (véase S/PV.6849). En ese contexto,

nuestra delegación espera que pueda renovarse, desde una perspectiva institucional, la cooperación existente, combinando la perspectiva jurídico-política en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Ello, desde luego, no significa la politización de la Corte, así como tampoco significa la judicialización del Consejo, sino la combinación de las dos instancias, cada una en su respectivo ámbito de atribuciones para cumplir sus mandatos respectivos que tienen en común la prevención de conflictos y el combate a la impunidad.

Finalmente, quisiéramos reiterar a la Fiscal de la Corte Penal Internacional el apoyo y la cooperación de Guatemala para el desempeño de su mandato. Los desafíos son alarmantes ante el deterioro de la situación en Darfur agravada por una impunidad imperante.

El Presidente (*habla en árabe*): Formularé ahora una declaración a título nacional en calidad de representante de Marruecos.

Ante todo, me sumo a mis colegas que han dado la bienvenida a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, a quien doy las gracias por su exhaustiva exposición informativa. Desde la aprobación de la resolución 1593 (2005), la Corte Penal Internacional ha presentado periódicamente informes al Consejo de Seguridad sobre los progresos alcanzados en la aplicación de esa resolución. Hemos tomado nota del decimosexto informe, que incluye los últimos acontecimientos y las actividades de la Corte en cuanto al Sudán desde el 5 de junio.

Marruecos siempre ha pedido una solución política entre todas las partes pertinentes con el fin de aliviar el sufrimiento de la población civil. Reiteramos nuestro compromiso con los principios del derecho internacional humanitario, los derechos humanos y el respeto de la soberanía y la integridad de los Estados. Marruecos, en aquel momento, acogió con beneplácito la firma del Documento de Doha para la Paz en Darfur y la aplicación de las disposiciones del Documento en cuanto a las cuestiones que habían generado el conflicto, en particular las disposiciones relativas a la redistribución justa del poder, los recursos, el regreso de los refugiados, la reconciliación y la reanudación del diálogo nacional.

Comprendemos que aún quedan muchos obstáculos que impiden el restablecimiento de la paz en Darfur. Lamentamos que esos desafíos, como el rechazo de algunos grupos rebeldes a participar en los esfuerzos de paz, sigan demorando la aplicación eficaz del Documento de Doha para la Paz en Darfur. La negativa de esos grupos a incorporarse al proceso de paz de conformidad con el Documento de Doha es ya una gran fuente de inestabilidad en la región, teniendo en cuenta que algunos grupos han declarado abiertamente su intención de cambiar el Gobierno en Jartum.

En ese sentido, quisiéramos destacar los siguientes aspectos positivos. El Gobierno y el Consejo Provisional Militar del Movimiento por la Justicia y la Igualdad, un nuevo grupo que se separó del Movimiento, han emitido una declaración conjunta. Esperamos que otros grupos se les unan. Subrayamos también los esfuerzos positivos realizados por la nueva Autoridad Regional de Darfur para impulsar los esfuerzos encaminados a aplicar el acuerdo de Doha y, en concreto, su compromiso con respecto a promover un diálogo amplio, a pesar de todos los obstáculos.

Esperamos con interés la próxima conferencia de donantes que se celebrará en Doha y la normalización de las relaciones entre el Sudán y Sudán del Sur. Esperamos que ello proporcione la financiación necesaria a la Autoridad Regional de Darfur para que pueda desempeñar todas las tareas que tiene por delante.

En lo que respecta a la condena de la Corte Penal Internacional del Presidente Al-Bashir, la Liga de los Estados Árabes declaró su posición sobre el asunto unos pocos días después de haber sido emitida la sentencia. Al igual que otras organizaciones y grupos internacionales, la Liga de los Estados Árabes ha reafirmado su posición en varias ocasiones.

La estabilidad no se podrá restablecer en Darfur a menos que las relaciones públicas sean estables, que se firmen los acuerdos concertados entre los dos países y que se resuelvan las cuestiones pendientes entre ellos. Esperamos que esto suceda lo antes posible de manera que la confianza entre los dos vecinos se pueda restablecer en base a la buena vecindad, la cooperación y la complementariedad, en beneficio de los pueblos de ambos países y en aras de la estabilidad y la seguridad de toda la región.

Ahora reanudo mis funciones como Presidente del Consejo.

No hay más oradores inscritos en mi lista. El Consejo de Seguridad ha concluido así la etapa actual del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 12.10 horas.